

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL DIF, GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BETZABE URBANO CHÁVEZ, PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "LA ASEGURADORA", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C.P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA









PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

- V. QUE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL CONCURSO CASPV-05/2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA DIF. GUADALAJARA.
- VI. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE FALLO DEL CONCURSO CASPV-05/2017, "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 17, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. ASÍ COMO EN LAS BASES DEL CONCURSO DE REFERENCIA, DETERMINÓ EN LO CONDUCENTE "A FAVOR DEL CONCURSANTE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$224,940.35 (DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVEGIENTOS CUARENTA PESOS 35/100 M.N.) DERECHO DE POLIZA E IVA INCLUIDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE SE PRECISAN EN EL CUADRO QUE SE INSERTA Y QUE ALUDE A LA PERSONA QUE ES OBJETO DE LA ADJUDICACION PARA EL PERIODO DE LAS 12:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESPRENDEN DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS PLANTEADAS POR EL ADJUDICDO, TODA VEZ QUE RESULTA SER LA MEJOR PROPUESTA ECONOMICA Y ESTA SE APEGA TODAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL SISTEMA DIF GUADALAJARA."

SEGUNDA.- DECLARA "LA ASEGURADORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y PRACTICAR OPERACIONES DE SEGURO EN LA OPERACIÓN DE DAÑOS EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, INCENDIO Y AUTOMÓVILES.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR BETZABE URBANO CHÁVEZ, EN VIRTUD DEL MANDATO QUE LE FUE CONFERIDO A ESTA, POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 31,269, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 235 DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO LA REPRESENTANTE DE "LA ASEGURADORA" QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONFERIDAS POR SU PODERDANTE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES QCS931209G49.







- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 426, DE LA CALLE JOSÉ MARÍA CASTORENA, EN LA COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- V. CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA FUNGIR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- VII. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. QUE HA CUMPLIDO CON OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL MPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE. DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VIII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO
 - IX. SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
 - X. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- XI. PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 1385, EN LA COLONIA CHAPALITA, EN ZAPOPAN, JALISCO.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.









II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERE DE "LA ASEGURADORA", UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL CONCURSO CASPV-05/2017, ASÍ COMO LAS PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA ASEGURADORA" PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO EN CITA.

SEGUNDA.- EL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", SE OTORGARÁ CONFORME A LAS COBERTURAS, POR DAÑOS MATERIAL, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL, GASTOS MÉDICOS DE CONDUCTORES Y OCUPANTES, GASTOS LEGALES, RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A OCUPANTES Y PASAJEROS Y ASISTENCIA VIAL, GON LOS LÍMITES ECONÓMICOS QUE FUERON ESTABLECIDAS EN LAS BASESE DEL CONCURSO ORIGEN DEL CONTRATO, QUE FUERON OFERTADAS POR LA "ASEGURADORA" Y QUE SE PRECISARÁN EN LA PÓLIZA QUE PARA EL EFECTO SE EMITA, ASÍ COMO EN LOS INCISOS QUE DEL MISMO DERIVEN.

TERCERA.- "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A QUE EL CONTRATO DE SEGURO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO IMPLICARÁ A 68 VEHÍCULOS QUE CORRESPONDEN AL PARQUE VEHICULAR DE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PARA LO CUAL "LA ASEGURADORA", EMITIRÁ LOS INCISOS O LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, EN RELACIÓN A LOS AUTOMOTORES, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y PLACAS DE CIRCULACIÓN QUE DETERMINE "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA".

CUARTA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COBERTURAS ASEGURADAS, "LA ASEGURADORA", DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO TOTAL A LO PACTADO EN RELACIÓN A LA OPORTUNIDAD EN QUE DEBEN SER ATENDIDO LOS EVENTOS OBJETO DE COBERTURA.

QUINTA.- LAS PARTES, CONVIENEN QUE EN ESTE MOMENTO QUE EL PARQUE VEHICULAR DE "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", IMPLICA 68 UNIDADES AUTOMOTORES, PARA LO CUAL ESTE DEBERÁ PROPORCIONAR A "LA ASEGURADORA" LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS; NO OBSTANTE CUANDO, POR CUALQUIER EVENTUALIDAD, DAÑO TOTAL, ROBO, DESTRUCCIÓN O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE IMPLIQUE LA BAJA EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", ESTE DEBERÁ INFORMAR A "LA ASEGURADORA" LA MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD QUE LA SUSTITUIRÁ, PARA LA ELABORACIÓN DEL INCISO CORRESPONDIENTE.









SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO.- LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESGUARDO CORRESPONDIENTE, EN LA JEFATURA DE COMPRAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.- EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

OCTAVA.- PAGOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ A "LA ASEGURADORA", COMO TOTAL DE LA PÓLIZA ADQUIRIDA, LA CANTIDAD DE \$224,940.35 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) DEBIENDO PRESENTAR "LA ASEGURADORA" LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, PARA SU VALIDACIÓN, PARA SU PAGO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A PARTIR DEL CUAL COMENZARÁ A CONTAR EL PLAZO QUE HACE REFERENCIA ÉSTE PUNTO. LA FACTURACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

NOVENA.- <u>Precios firmes.</u> El precio mencionado en la cláusula octava, será fijo y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del contrato.

DÉCIMA.- FIANZA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE NO RESULTA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE FIANZA ALGUNA, POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 294 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- LA ASEGURADORA", ASUME LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO Y LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- <u>CESIÓN.-</u> AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIPLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

A





DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 Y CONCLUIRÁ AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA "**ASEGURADORA**"

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 24 DE FEBRERO DE 2017.

"LA ASEGURADORA" "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Sistema para el Desarrollo Integral de la BETZABE URBANO CHÁVEZ QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS. Familia del Municipio de Guadalajara SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL representado en este acto por el MTRO. VARIABLE JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA en su carácter de Director General "TESTIGO" "TESTIGO" MTRO, JORGE IVAN ENCISO ROMERO LIC. GILDARDO MENDOZA JUÁREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL JEFE DE COMPRAS Y ALMACÉN SISTEMA SISTEMA DIF GUADALAJARA DIF, GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, FIRMADO EL 24 DE FEBRERO DE 2017; INTEGRÁNDOSE ESTE CONTRATO POR 6 FOJAS Y FIRMÁNDOSE POR TRIPLICADO)